

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día uno de julio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Han excusado su ausencia doña Blanca Delia Pérez Delgado, don Miguel Ángel González Rojas y don José Alberto Díaz Domínguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día cinco de junio de dos mil catorce, que se ha distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2014, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 870.279,48 €

Visto el expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 870.279,48 €, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 23/2014 modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe total de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (870.279,48 €).

2º.- El expediente de modificación presupuestaria se encuentra expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 82, de fecha 18 de junio de 2014, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno. De conformidad con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en el caso de que no existan reclamaciones durante el periodo de exposición pública la modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobada.

3º.- Se ha detectado error material de transcripción en el subconcepto de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria 160 16100 60900, donde se consignó crédito extraordinario para la obra de emergencia para subsanar los daños por las inundaciones en la Urbanización junto al Parque La Vega, cuando debió consignarse en el subconcepto 60901.

4º.- El artículo 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 25 de junio de 2014.

6º.- El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda el Pleno.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, relativo a la aprobación inicial

y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario, en el siguiente sentido:

En la parte expositiva:

- Donde dice:

“(…) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obra de emergencia “Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza”	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

(…)”.

- Debe decir:

“(…) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60901	Obra de emergencia para subsanar los daños por inundaciones en la urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obra de emergencia “Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza”	74.747,20
2014	160	34200	62201	Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	17910	60900	Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					624.752,57

(…)”.

- En la parte resolutive:

- Donde dice:

“(…) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60900	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia “Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza”	74.747,20
2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONCOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONCOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

(…)”.

Debe decir:

“(…) CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	16100	21000	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia reconstrucción de canal en Camino Cañero	16.149,86
2014	160	16100	60901	Obras e Infraestructuras – Saneam. abastec. y distrib. de aguas – Obra de emergencia para subsanar daños por inundaciones en urbanización junto al Parque La Vega	199.206,65
2014	160	34200	62200	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Obra de emergencia “Demolición de la fachada del Estadio Francisco Peraza”	74.747,20
2014	160	34200	62201	Obras e Infraestructuras – Instalaciones deportivas – Rehabilitación del terrero de lucha de Las Canteras	63.937,55
2014	160	45900	60900	Obras e Infraestructuras – Otras infraestructuras – Obra de emergencia limpieza y estabilización de talud en el Caserío de Chinamada	126.212,13
2014	160	45900	6190150	Obras e Infraestructuras – Plan de mejora integral de Bajamar – Punta del Hidalgo: Remodelación del Paseo Werner Rautenberg. RECONCOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	176.884,72
2014	160	17910	6190050	Obras e Infraestructuras – Playas y piscinas – Obra de emergencia zona del dique y playa del castillo de Bajamar para limpiar bocana. RECONCOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	68.642,19
2014	160	17910	60900	Obras e Infraestructuras – Obra de emergencia reparación de daños ocasionados y reposición de infraestructuras en el litoral zona nordeste	144.499,18
TOTAL					870.279,48

(…)”

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de junio de 2014, en todo su contenido literal.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la rectificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión

ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 23/2014, en la modalidad de crédito extraordinario.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA (...), POR OBRA DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ NÚÑEZ DE LA PEÑA, Nº 64.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la Calle Núñez de La Peña, nº 64, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 212/2014, de fecha 19 de mayo, concedió a (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 144,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 10 de junio de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- Se encuentra incorporado al expediente, informe de la Intervención Municipal que se encuentra constituido en C.N.P. – Cuenta 561; Ref. 3/20140000847 efectivo-, por importe de 144,00 €.

4º.- El Órgano de Gestión Económica-Financiera informa, con fecha 13 de junio de 2014, que, a día de la fecha, la fianza depositada por "(...)" como garantía definitiva de la "*Cala para la Acometida a la Red de Saneamiento en la acera de la Calle Núñez de la Peña, nº 64*" no ha sido cancelada.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 23 de junio de 2014.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 €), depositada por (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la Calle Núñez de La Peña, nº 64.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA (...), POR OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA CALZADA DE LA C/ LOS MIMOS, EN JARDINA, LAS MERCEDES.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la calzada de la Calle Los Mimos, en la zona de Jardina, Las Mercedes, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 83/2012, de fecha 2 de abril, concedió a (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 1.248,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 11 de junio de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- Se encuentra incorporado al expediente, informe de la Intervención Municipal que se encuentra constituido en C.N.P. – Cuenta 561; Ref. 3/201300000536 efectivo-, por importe de 1.248,00 €.

4º.- El Órgano de Gestión Económica-Financiera, con fecha 11 de junio de 2014, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por "(...)" como garantía definitiva de la "canalización para Acometida a la Red de Baja Tensión en la calzada de la Calle Los Mimos, en la zona de Jardina, Las Mercedes" no ha sido cancelada.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 23 de junio de 2014.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de mil doscientos cuarenta y ocho euros (1.248,00 €), depositada por (...), en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la calzada de la Calle Los Mimos, en la zona de Jardina, Las Mercedes.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA JOSÉ LUIS DÍAZ HERNÁNDEZ, POR OBRA DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DEL CAMINO DE LA HORNERA Nº 143, LAS CHUMBERAS.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por (...), instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada del Camino de La Hornera nº 143, Las Chumberas, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, en virtud de Resolución nº 76/2013, de fecha 25 de marzo, concedió a (...), licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 1.120,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 10 de junio de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- Se encuentra incorporado al expediente, informe de la Intervención Municipal que se encuentra constituido en C.N.P. – Cuenta 561; Ref. 3/20130000379 efectivo-, por importe de 1.120,00 €.

4º.- El Órgano de Gestión Económica-Financiera, con fecha 13 de junio de 2014, informa que, a día de la fecha, la fianza depositada por “(...)” como garantía definitiva de la *“canalización para acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada del Camino de la Hornera 143, Las Chumberas”* no ha sido cancelada.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 24 de junio de 2014.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía, por importe de mil ciento veinte euros (1.120,00 €), depositada por (...), en concepto de garantía de la correcta

ejecución de la obra de canalización para acometida a la Red de Saneamiento en la acera y calzada del Camino de La Hornera nº 143, Las Chumberas.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la adjudicación de los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de regulación y control de tráfico.

Visto el expediente relativo a la contratación de los "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de 788.187,08 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 55.173,10 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de junio de 2014, del siguiente tenor literal:

"...En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 11:00 horas del día 9 de junio de 2014, se reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidente, la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Blanca Delia Pérez Delgado, el Viceinterventor e.f. Interventor, (...), el Titular de la Asesoría Jurídica, (...), y como Vocales, el Director del Área de Presidencia y Planificación, (...), la Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña Inmaculada Armas Medina, y la Asesora Jurídica, doña Marta González Martín, actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, doña Silvia García Vargas.

La Presidenta comienza la sesión reiterando el resultado de la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, realizada por el Área de Seguridad Ciudadana, en informe de fecha 9 de mayo de 2014, en el que se realiza una valoración detallada de cada una de las empresas, del siguiente tenor literal:

"Vista Diligencia de fecha 28 de abril de 2014 remitiendo el expediente relativo a la contratación de los "Servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de regulación y control de tráfico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna" para que en virtud de lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informe si las proposiciones

de las empresas admitidas, INDRA SISTEMAS, S.A., LUMICAN, S.A. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración del criterio de adjudicación número 1 "Mejor Organización de los servicios", no evaluable mediante cifras o porcentaje (sobre nº 2) tal y como indica la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informa:

PRIMERO: Que de acuerdo a la cláusula 10.3 del PCAP, el criterio de adjudicación número 1 es el siguiente:

"Mejor Organización de Los Servicios".....30 puntos

Se valorará conforme a la Memoria que se acompañe en la oferta, la cual incluirá un estudio pormenorizado sobre la planificación, organización y gestión del servicio que permita apreciar adecuadamente las prestaciones que se ofrecen de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, teniendo importancia la claridad y concreción en el desarrollo de la misma. Se valorará cuantificando los siguientes aspectos:

➤ *Planificación y organización de los recursos del servicio:*
.....hasta 15 puntos

De acuerdo a las prescripciones de la 3 a la 9 y 12 del pliego de prescripciones técnicas, deberá presentar su propuesta de forma pormenorizada, detallando por ejemplo el diagrama de Grantt, el personal previsto y en su caso organigrama, en el que quede definido el personal así como garantizada la localización, durante todos los días del año las 24 horas, del Responsable del Servicio o, en su defecto, de algún técnico con capacidad de decisión, especificar con qué recursos garantizará todos los días del año las 24 horas los servicios teniendo especial atención a los servicios urgentes e incluyendo, en su caso, otras premisas e ideas no mencionadas y que pudieran ser mejora respecto a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

➤ *Gestión del Servicio:*hasta 15 puntos

De acuerdo a la prescripción 10 e inclusive 11, deberá presentar propuesta de gestión de servicio de forma pormenorizada detallando por ejemplo los programas de gestión, partes de trabajos tipo, sistemas de comunicación entre el Responsable del Servicio y sus trabajadores así como entre el Responsable del Servicio y el Servicio Gestor o Responsable del Contrato e incluyendo, en su caso, otras premisas e ideas no mencionadas y que pudieran ser mejora respecto a las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La memoria y, en su caso, anexos no deberían superar la extensión total máxima de 100 páginas (no hojas) DIN A-4, no siendo consideradas las que superen dicho límite.

SEGUNDO: Que, para la valoración de las ofertas se ha tenido en cuenta que las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) deben ser obligadas para todo licitador, siendo puntuadas solamente las que ofertan extremos adicionales que impliquen un mayor beneficio al propio objeto del contrato así como al interés general.

Las Proposiciones se han valorado, de forma argumentada y justificada, en el orden en el que han sido incluidas en el expediente.

Planificación y Organización de los recursos del servicio

1.- INDRA SISTEMAS, S.A.

La memoria se ajusta al contenido de los pliegos, describiendo los trabajos preventivos incluidos en el PPT; si bien refleja mediciones estimadas, el diagrama de Gantt presentado es completo y detallado. En cuanto a los trabajos de mantenimiento correctivo reduce un 50 % los tiempos de reparación. Aporta un diagrama de flujo del funcionamiento del mantenimiento para la corrección de averías, propone rutas de inspección así como se compromete a inspeccionar las posibles actuaciones por parte de terceros que puedan afectar a las instalaciones de gestión del tráfico precisando el procedimiento de notificación. Define detalladamente la documentación técnica que se

compromete a presentar relativa a posibles nuevas instalaciones. En cuanto al personal, si bien menciona el funcionamiento del servicio de guardia que pone a disposición no se especifica su composición ni siquiera en el organigrama, manifiesta la disponibilidad del Responsable del Servicio 24 horas sin aclarar cómo se resuelven las sustituciones de éste. En cuanto a los recursos que pone a disposición para garantizar los servicios urgentes hace referencia al personal destinado en el resto de las delegaciones de Canarias y a nivel nacional. En cuanto a la formación se compromete a la entrega del plan de formación en los plazos establecidos en el pliego, dejando abierta la posibilidad de modificación de la misma en cuanto al contenido, horarios e incluso participantes a criterio de la Administración. Oferta un local en la zona de San Lázaro muy próximo a las dependencias municipales, una flota de vehículos ajustada al pliego técnico incluyendo un turismo adicional a disposición del Responsable de la empresa así como la posibilidad de un stock ajustado al criterio de la Administración comprometiéndose a remitir mensualmente el inventario del mismo y presenta una amplia oferta de maquinaria, herramientas y medios auxiliares.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a este criterio, si bien se considera que esta empresa presenta una oferta satisfactoria no resulta la más ventajosa para el funcionamiento de este servicio en comparación con el resto de proposiciones, por lo que se le ha asignado una valoración parcial de 8 puntos, sobre los 10 posibles.

2.- LUMICAN, S.A.

La memoria se ajusta al contenido de los pliegos, ofertando un plan de trabajo a entregar y revisar anualmente; describe los trabajos preventivos incluidos en el pliego técnico y oferta trabajos preventivos adicionales, como son la revisión de fuentes de alimentación, y los semáforos de invidentes mejorando incluso la frecuencia de ciertos trabajos preventivos. El diagrama de Gantt presentado es detallado. En cuanto a los trabajos correctivos mejoran algunos tiempos de reparación. Presenta un organigrama completo y detallado, describe de manera exhaustiva tanto los distintos equipos de operarios que pone a disposición en función del tipo de trabajo (preventivo, correctivo, servicios urgentes) como el modo de trabajo en casos de urgencias haciendo mención del conocimiento y adaptación a lo establecido en el Plan de Emergencia Municipal (PEMU). Respecto a la posibilidad de nuevas instalaciones, oferta la disposición de personal adicional y para los estudios de aforos ponen a disposición un número mayor de aforadores que los exigidos, detallando sus capacidades técnicas. En cuanto al personal se adapta al PPT, define los tres equipos de operarios compuestos por un total de 6 oficiales de 1ª e incluye la figura del encargado general localizable 24 horas poniendo a disposición toda la estructura de la empresa en Canarias. Describe de manera exhaustiva la calidad de las diferentes prendas del uniforme ofertado. En la prescripción de formación se compromete a la entrega del plan de formación en los plazos establecidos en el PPT e incluye el plan de formación actual con una amplia oferta formativa. Oferta dos naves que se encuentran a 4,4 km del término municipal disponiendo de instalaciones suficientes que garanticen la operatividad del servicio de forma continuada, una flota de vehículos

considerablemente mejorada, además pone a disposición un sistema de control de flota. Oferta un amplio stock de material, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Cabe destacar que no sólo se ajusta a lo establecido en la prescripción 12 del PPT sino que además cuenta con un Plan de Movilidad Vial para minimizar los riesgos de accidentes laborales “in misión” e “in itinere”. Como otras premisas no mencionadas en el pliego de prescripciones técnicas y que pudieran ser mejoras, oferta una ampliación en la cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a este criterio, se considera que esta empresa presenta la oferta más ventajosa para el funcionamiento de este servicio por lo que se le ha asignado una valoración parcial de 10 puntos, sobre los 10 posibles.

3.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

La memoria presentada en general se ajusta a los pliegos, sin aportar valor añadido destacable, salvo la mención de una nueva figura de coordinador en situaciones de emergencia y el desarrollo de las funciones de un ingeniero de tráfico y un analista de datos, si bien se ha de tener en cuenta que actualmente no se encuentra operativo centro de control alguno. Desarrolla el contenido de 5 cursos de formación. Oferta una flota de vehículos ajustada al pliego técnico incluyendo un turismo adicional a disposición del Responsable de la empresa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a este criterio, se considera que esta empresa presenta una oferta limitada en relación al resto de ofertas, por lo que se le ha asignado una valoración parcial de 4 puntos, sobre los 10 posibles.

Por lo expuesto y atendiendo a lo establecido en la cláusula 10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones, del PCAP, el resultado de la valoración de las ofertas es el siguiente:

Planificación y Organización de los recursos	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Valor Oferta O1	Puntuación P1
LUMICAN, S.A.	15	10	10	15
INDRA SISTEMAS, S.A.	15	10	8	12
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	15	10	4	6

Gestión del Servicio

1.- INDRA SISTEMAS, S.A.

En cuanto a la gestión de los servicios desarrolla y explica las funciones y las opciones del programa propuesto GIM (tcman), así mismo especifica la integración del GIS en el GIM propuesto comprometiéndose a la reducción del plazo de la actualización del inventario en el mismo (GIS) a 1 mes, aportando a su vez diferentes modelos de partes de trabajo, órdenes e informes varios. En cuanto a la prescripción de “control de los trabajos” se ajusta a lo estipulado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a este criterio, se considera que la oferta es aceptable pero no notable por lo que se le ha asignado una valoración parcial de 6 puntos, sobre los 10 posibles.

2.- LUMICAN, S.A.

En cuanto a la gestión de los servicios desarrolla y explica las funciones y las opciones del programa propuesto (GIMAN), concretando la aplicación del software a este contrato; describe de manera pormenorizada el sistema de información geográfica propuesto (INCA) comprometiéndose a la reducción del plazo para la actualización del inventario en el mismo antes de la finalización del primer trimestre, ofertando una licencia adicional para el servicio municipal. Especifica claramente que el Responsable municipal, e incluso cualquier otro personal designado por la

Administración, podrá ordenar ejecución de trabajos a través de GIMAN. Además oferta la disponibilidad de otro software, no requerido en el pliego, que permite la migración GIS-CAD de forma directa. La oferta refleja diferentes modelos de partes de trabajo, órdenes e informes varios. En cuanto a los sistemas de comunicación propuestos garantiza la comunicación no sólo a través de telefonía móvil sino a través de sistemas de gestión de flota, emisoras móviles con una frecuencia propia, líneas analógicas y videoconferencia con licencia de software, entre otros. Pone a disposición del Responsable del Contrato un terminal móvil Smartphone y una tableta electrónica modelo iPad para sacar mayor rendimiento a todas las aplicaciones y utilidades ofrecidas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a este criterio, se considera que la oferta es más ventajosa teniendo en cuenta el detalle de la misma y de los recursos que ponen a disposición del servicio, por lo que se le ha asignado una valoración parcial de 10 puntos, sobre los 10 posibles.

3.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

En cuanto a la gestión de los servicios se ajusta en general a los pliegos, pone a disposición del contrato el software denominado PRISMA3, del cual enumera de forma somera módulos, opciones y características funcionales de la aplicación, así como posibles informes y gráficos que genera el software. En cuanto al GIS se limita a comentar las condiciones que debe cumplir el mismo para integrarse al PRISMA3.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto con respecto a este criterio, se considera que la oferta es muy escueta tanto en desarrollo como en recursos ofertados a disposición del servicio por lo que se le ha asignado una valoración parcial de 4 puntos, sobre los 10 posibles.

Por lo expuesto y atendiendo a lo establecido en la cláusula 10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones, del PCAP, el resultado de la valoración de las ofertas es el siguiente:

Gestión del Servicio	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Valor Oferta O2	Puntuación P2
LUMICAN, S.A.	15	10	10	15
INDRA SISTEMAS, S.A.	15	10	6	9
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	15	10	4	6

TERCERO: Que, por lo expuesto, el resultado de la valoración de las ofertas es el siguiente:

Mejora 1. Mejor Organización de Los Servicios	Puntuación Máx. Pm	Puntuación P1	Puntuación P2	Puntuación Pt
LUMICAN, S.A.	30	15	15	30
INDRA SISTEMAS, S.A.	30	12	9	21

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	30	6	6	12
---	----	---	---	----

Una vez realizado el acto público de apertura de proposiciones económicas y ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes (sobre número 3), en sesión celebrada el 19 de mayo de 2014 y en virtud del art. 160 del TRLCSP y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe al Área de Seguridad Ciudadana, de si las proposiciones de las empresas admitidas, INDRA SISTEMAS, S.A., LUMICAN, S.A. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas excluidas las anteriormente citadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además los criterios de adjudicación presentados en el sobre número dos (2).

En el citado informe, de fecha 27 de mayo de 2014, se realiza una valoración detallada de cada una de las empresas admitidas, del siguiente tenor literal:

“Vista Diligencia de fecha 20 de mayo de 2014 remitiendo el expediente relativo a la contratación de los “Servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de regulación y control de tráfico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna” para que en virtud de lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informe si las proposiciones de las empresas admitidas, INDRA SISTEMAS, S.A., LUMICAN, S.A. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas excluidas las anteriormente citadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además los criterios de adjudicación presentados en el sobre número dos (2), se informa:

PRIMERO: Que las proposiciones de las empresas admitidas INDRA SISTEMAS, S.A., LUMICAN, S.A. y SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., se adecuan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo que a esta fase se refiere.

SEGUNDO: Que ninguna de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas incurre en baja anormal o desproporcionada.

TERCERO: Que de acuerdo a la cláusula 10.3 del PCAP, los criterios de adjudicación número 2, 3 y 4 son los que siguen:

“Menor precio del concepto conservación preventiva Hasta 20 puntos

Se valorará el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del ANEJO II. CUADRO DE PRECIOS CONSERVACIÓN PREVENTIVA MENSUAL del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de un 8%, no valorándose las ofertas que superen el valor máximo puntuable. Este porcentaje de baja será el mismo para todos los elementos que integran el cuadro de precios previsto en el citado Anejo II.

Menor precio del concepto de conservación correctiva y otros trabajos Hasta 20 puntos

Se valorará el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del ANEJO III. CUADRO DE PRECIOS CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de un 10%, no valorándose las

ofertas que superen el valor máximo puntuable. Este porcentaje de baja será el mismo para todos los elementos que integran el cuadro de precios previsto en el citado Anejo III.

Mejoras complementarias: *Hasta 30 puntos*

Se valorarán las mejoras propuestas, consideradas como factor económico, que incidan directamente en el servicio sin coste para la Administración.

Las mejoras considerarán incluidas y sin coste para la Administración todas las actuaciones necesarias para la implantación de dichas mejoras, inclusive obras, conexionado y puesta en funcionamiento, las garantías de acuerdo a la normativa exigible y además sin que suponga incremento en el precio de conservación preventiva. Es decir deberá tener en cuenta no sólo el coste de instalación sino el incremento en el precio de la conservación mensual derivada de dicha mejora, que será asumido por el adjudicatario. Estas mejoras sólo podrán referirse a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

➤ Eficiencia Energética: Sustitución de lámparas halógenas/incandescentes por LEDs.....hasta 15 puntos

Las propuestas deberán ir documentadas con un estudio energético y económico de las soluciones propuestas, teniendo en cuenta que el plazo máximo para la puesta en funcionamiento de las propuestas será de seis (6) meses a partir de la formalización del Contrato.

➤ Mejora Accesibilidad: Instalación de nuevos avisadores acústicos.....hasta 10 puntos

Las propuestas deberán ir documentadas con un estudio económico indicando la cantidad de avisadores acústicos propuestos, teniendo en cuenta que el plazo máximo para la puesta en funcionamiento de las propuestas será de seis (6) meses a partir de la formalización del Contrato.

➤ Realización de estudios de aforos en la vía pública.....hasta 5 puntos

Las propuestas deberán ir documentadas indicando la cantidad de estudios de aforos propuestos a realizar durante la vigencia del contrato (2 años).

Por cada uno de estos aspectos ofertados se indicará expresamente el importe total que destinará como mejora, resultado del producto de las unidades propuestas por el precio unitario del Anejo III (CUADRO DE PRECIOS CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS) y, en su caso, más el producto de dichas unidades por el precio unitario del Anejo II (CUADRO DE PRECIOS DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA MENSUAL) y por el periodo de mantenimiento.

Las referidas mejoras deberán estar valoradas económicamente conforme a los precios de adjudicación (ofertados). La determinación última de estas unidades de obra corresponderá, en todo caso, al Servicio Gestor.”

CUARTO: Que, vista el Acta del acto público de apertura de proposiciones económicas y ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes (sobre número 3), de fecha 19 de mayo de 2014, atendiendo a los

puntos 10.3 y 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y una vez estudiadas las ofertas admitidas obrantes en el Tomo III y cuyo contenido será, en su caso, de obligado cumplimiento se concluye que la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas es la siguiente:

1. Criterio nº 2: Menor precio del concepto conservación preventiva:

Criterio nº 2	Valor Oferta O	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Puntuación P2
INDRA SISTEMAS, S.A.	8%	20	8%	20
LUMICAN, S.A.	8%	20	8%	20
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	8%	20	8%	20

2. Criterio nº 3: Menor precio del concepto de conservación correctiva y otros trabajos

Criterio nº 3	Valor Oferta O	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Puntuación P2
INDRA SISTEMAS, S.A.	10%	20	10%	20
LUMICAN, S.A.	10%	20	10%	20
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	10%	20	10%	20

3. Criterio nº 4: Mejoras complementarias:

Criterio 4.1.- Eficiencia energética: Sustitución de lámparas halóg/inc por LEDs

Criterio nº 4.1	Valor Oferta O	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Puntuación P4.1
INDRA SISTEMAS, S.A.	446.522,54	15	446.522,54	15
LUMICAN, S.A.	326.484,08	15	446.522,54	10,97
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	197.035,23	15	446.522,54	6,62

Criterio 4.2.- Mejora Accesibilidad: Instalación de nuevos avisadores acústicos

Criterio nº 4.2	Valor Oferta O	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Puntuación P4.2
LUMICAN, S.A.	157.277,54	10	157.277,54	10
INDRA SISTEMAS, S.A.	98.346,15	10	157.277,54	6,25
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	89.167,18	10	157.277,54	5,67

Criterio 4.3.- Realización de estudios de aforos en la vía pública:

Criterio nº 4.3	Valor Oferta O	Puntuación Máx. Pm	Mejor Oferta Mo	Puntuación P4.3
INDRA SISTEMAS, S.A.	114.379,20	5	114.379,20	5
LUMICAN, S.A.	85.784,40	5	114.379,20	3,75
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	13.197,60	5	114.379,20	0,58

Por tanto la puntuación total del criterio "Mejoras Complementarias":

MEJORAS COMPLEMENTARIAS (P4.1+P4.2+P4.3)	P4.1	P4.2	P4.3	Puntuación P4
INDRA SISTEMAS, S.A.	15	6,25	5	26,25
LUMICAN, S.A.	10,97	10	3,75	24,72
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	6,62	5,67	0,58	12,87

Por tanto la puntuación total de las proposiciones económicas y ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes (sobre número 3) queda de la siguiente forma:

SOBRE 3 (P2+P3+P4)	P2	P3	P4	Puntuación Total Sobre 3
INDRA SISTEMAS, S.A.	20	20	26,25	66,25
LUMICAN, S.A.	20	20	24,72	64,72
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	20	20	12,87	52,87

QUINTO: Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.4.3., del PCAP, la suma de la puntuación de los criterios 1, 2, 3 y 4 se refleja en el cuadro adjunto:

SOBRE 2 + SOBRE 3	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
LUMICAN, S.A.	30	64,72	94,72
INDRA SISTEMAS, S.A.	21	66,25	87,25
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	12	52,87	64,87

Por todo lo expuesto anteriormente, la empresa que obtiene mayor puntuación es LUMICAN, S.A....”

2º.- Con fecha 11 de junio de 2014 se requiere a la empresa LUMICAN, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que recibiera el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 17.1, 18.1 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentara en el Registro General del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 39.409,35 euros.

3º.- La empresa LUMICAN, S.A., ha presentado en plazo la referida documentación y constituido la garantía definitiva requerida.

4º.- Constan en el expediente los documentos contables expedidos con fecha 19 de junio de 2014, por los importes de 140.560,03.euros de presupuesto corriente y 702.800,15 euros de presupuestos futuros, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2014, por el que se aprueba el reajuste presupuestario con la correspondiente distribución por anualidades.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2, 3 y 4	Puntuación Total
LUMICAN, S.A.	30	64,72	94,72
INDRA SISTEMAS, S.A.	21	66,25	87,25
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	12	52,87	64,87

Segundo.- Adjudicar a la empresa LUMICAN, S.A., con CIF A-35038900, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (788.187,08 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (55.173,10 €), que se corresponde con el siguiente desglose:

- CONSERVACIÓN PREVENTIVA:	702.787,08 €	IGIC:	49.195,10 €
- CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS:	85.400,00 €	IGIC:	5.978,00 €

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. El contrato se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y la Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto a la Memoria de organización de los servicios presentada y a las siguientes mejoras:

Porcentaje de baja del 8 %. (OCHO POR CIENTO), sobre el conjunto de los precios unitarios del cuadro de precios del Anejo II CONSERVACIÓN PREVENTIVA MENSUAL, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Porcentaje de baja del 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el conjunto de los precios unitarios del cuadro de precios del Anejo III CONSERVACIÓN CORRECTIVA Y OTROS TRABAJOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así como a las Mejoras complementarias, sin coste para la Administración, ofertadas por el adjudicatario.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2014, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Tercero.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 20.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Cuarto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito con la empresa Servisar, Servicios Sociales, S.L., desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 abril de 2015.

Visto el expediente relativo a la solicitud de prórroga del contrato administrativo de concesión del "Servicio de Ayuda a Domicilio", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., con C.I.F. B-48758890, presentada con fecha 5 de marzo del presente año, nº de registro 16183, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2008, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., (SARQUAVITAE), por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 13.561.339,94 euros, IGIC incluido, y un plazo de vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años, previa solicitud del adjudicatario. Se suscribió contrato con fecha 30 de abril de 2008 y la ejecución del servicio se inició el 1 de mayo de 2008.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2013, se prorrogó el contrato por el periodo de un año, es decir desde el día 1 de mayo de 2013 hasta el día 30 abril de 2014, por el importe máximo de 3.362.081,52 € incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la administración con cargo a la aplicación presupuestaria: 150.23300.2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2013 (de mayo a noviembre):

- 1.961.214,22€ incluido el IGIC, que supone el 3% de IGIC57.122,74 €

AÑO 2014 (de diciembre 2013 a abril de 2014):

- 1.400.867,30€ incluido el IGIC, que supone el 3% de IGIC.... 40.801,96 €

2º.- La empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (C.I.F. B-48758890), presentó escrito en el Registro General con fecha 5 de marzo del presente año, número 16183, solicitando la prórroga del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2014 y el día 30 de abril de 2015.

3º.- La Trabajadora Social Responsable de la Unidad de Mayores emitió informe, con fecha 13 de marzo del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de prestar con carácter complementario y transitorio, realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a individuos y familias con dificultades para permanecer en su medio habitual, evitando el ingreso en Centro Residenciales u otros recursos sociales.

Concluye el informe señalando que el servicio se presta en un 98,70% a personas mayores dependientes, resaltando su utilidad y repercusión pública y social, por lo que es preciso que se realice los 365 días al año, y no puede interrumpirse.

4º.- El coste estimado del año de prórroga del contrato asciende a la cantidad de 3.362.081,52 € incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la administración en la cantidad de 97.924,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150.23300.2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2014 (de mayo a noviembre)

- 1.961.214,22 € incluido el IGIC, que supone el 3% de IGIC 57.122,74 €

AÑO 2015 (de diciembre 2014 a abril de 2015):

- 1.400.867,30 € incluido el IGIC, que supone el 3% de IGIC..... 40.801,96 €

5º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida propone la prórroga del contrato por el periodo de un año, es decir, desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 de abril de 2015.

6º.- La prórroga expresa del contrato, de forma anual, por un máximo de tres años, está prevista en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo suscrito con fecha 30 de abril de 2008, y que es conforme con lo establecido en el artículo 157, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que rige el contrato.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos informó favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto.

8º.- La Intervención Municipal informa favorablemente el expediente con fecha 19 de junio del presente año.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Prorrogar el contrato administrativo de concesión del "Servicio de Ayuda a Domicilio", suscrito con fecha 30 de abril de 2008, con la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (CIF: B-48758890), por el período de un año, es decir desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el día 30 abril de 2015, por el importe máximo de 3.362,081,52 € incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la administración con cargo a la aplicación presupuestaria: 150.23300.2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2014 (de mayo a noviembre):

- 1.961.214,22 € incluido el IGIC, que supone el 3% de IGIC... 57.122,74 €

AÑO 2015 (de diciembre 2014 a abril de 2015):

1.400.867,30 € incluido el IGIC, que supone el 3% de IGIC... 40.801,96 €

3.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 26/2014, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 293.393,55 €

Visto el expediente Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), a financiar con cargo a bajas de crédito y remanente de tesorería para gastos generales, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de junio de 2014, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), a financiar con cargo a bajas de crédito y remanente de tesorería para gastos generales.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- La modificación propuesta tiene por objeto:

A.- Financiar gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con las propuestas del Director General de Obras e Infraestructuras que constan en el expediente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, y que en su conjunto ascienden a un total de 180.129,55 €, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	78000	Proyecto de Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª fase	75.000,00
2014	160	34200	60901	Circuito BMX Parque La Vega	17.816,60
2014	160	34200	63204	Complejo Deportivo La Cuesta	7.312,95
2014	160	34200	62208	Cubrición de cancha Polideportiva en Las Canteras	80.000,00

TOTAL	180.129,55
-------	------------

B.- Para financiar el siguiente reconocimiento extrajudicial de crédito:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	4800150	Cuotas extraordinarias 2004, 2006, 2007 adeudadas al Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	113.264,00
					113.264,00

4º.- La modificación presupuestaria se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 188.264,00 € y con bajas de crédito por importe de 105.129,55 €

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante, es decir, la diferencia entre el remanente inicial resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.453.664,78 €), según el siguiente detalle:

R.T. para G.F.A.....	4.885.905,66 €	R.T. para G.G	40.161.862,63 €
Modif. Presup. nº 19/2014.....	4.885.905,66 €	Reducción de endeudamiento neto.....	3.884.314,63 €
		Modif. Presup. nº 19/2014.....	484.372,01 €
		Modif. Presup. nº 21/2014	2.334.287,02 €
		Modif. Presup. nº 23/2014	5.224,19 €
Saldo RTGFA.....	0,00 €	Saldo RTGG.....	33.453.664,78 €

Saldo que resulta suficiente para financiar 188.264,00 € de la modificación propuesta.

- Bajas de Crédito, por importe total de 105.129,55 €, en las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuyos créditos son reducibles sin perturbación del funcionamiento operativo de los servicios, de conformidad con las propuestas que consta en el expediente:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Centro Ciudadano de Geneto	25.129,55
2014	150	23100	48060	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Alojamiento alternativo	52.230,00
2014	150	23101	62205	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – Pisos Tutelados	2.970,00
2014	150	23101	78000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – A familias e instituciones sin fines de lucro	19.800,00
2014	150	23220	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – S. Día P. Anchieta (PCPB) – Rehabilitación	5.000,00
TOTAL					105.129,55

5º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre

información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2014.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 26/2014, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.393,55 €), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	78000	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Transferencias de capital proy. Rehabilitación Convento de Santa Catalina de Siena	75.000,00
TOTAL					75.000,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES....75.000,00 €
CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	160	34200	60901	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Circuito BMX Parque La Vega	17.816,60
2014	160	34200	63204	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Complejo Deportivo La Cuesta	7.312,95
2014	160	34200	62208	Obras e Infraestructuras – Instalaciones Deportivas – Cubrición de cancha Polideportiva en Las Canteras	80.000,00
TOTAL					105.129,55

A financiar con:

- BAJAS DE CRÉDITOS, por importe total de 105.129,55 €, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	160	92400	62200	Obras e Infraestructuras – Partic. Ciudadana – Centro Ciudadano de Geneto	25.129,55
2014	150	23100	48060	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (PCPB) – Alojamiento alternativo	52.230,00
2014	150	23101	62205	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – Pisos Tutelados	2.970,00
2014	150	23101	78000	Bienestar Social y Calidad de Vida – Acción Social (Serv. Gr.) – A familias e instituciones sin fines de lucro	19.800,00
2014	150	23220	63200	Bienestar Social y Calidad de Vida – S. Día P. Anchieta (PCPB) – Rehabilitación	5.000,00
TOTAL					105.129,55

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria				Concepto	Importe €
2014	131	33600	4800150	Patrimonio Histórico Artístico – Patrim. Hist. Art. – Cuotas Ciudad Patrimonio de la Humanidad de España. REC. EXTRAJUDICIAL	113.264,00
					113.264,00

A financiar con:

- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES....113.264,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN.....293.393,55 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 27/2014, en la modalidad de transferencias de crédito, por importe total de 119.758,14 €

Visto el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA nº 27/2014, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conformada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2014, relativa a la incoación de expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), y en la que se indica la necesidad de dotar crédito en la aplicación

presupuestaria 132 33800 22100 para poder hacer frente a la redistribución de los créditos destinados al suministro de energía eléctrica, de acuerdo con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras con fecha 16 de junio de 2014. El aumento propuesto se compensa con la minoración de la aplicación presupuestaria 190 16500 22100, en donde de conformidad con lo informado por el Área de Obras e Infraestructuras con fecha 16 de junio de 2014, el consumo de energía eléctrica previsto hasta final del ejercicio es inferior al inicialmente retenido.

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2014.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso en que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 27/2014, mediante Transferencias de Crédito, por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (119.758,14 €), conforme al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	190	16500	22100	Servicios Municipales – Alumbrado Público – Energía Eléctrica	119.758,14
				TOTAL	119.758,14

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2014	132	33800	22100	Fiestas – Fiestas – Energía eléctrica	119.758,14
				TOTAL	119.758,14

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Propuesta que formula el Director General de Obras e Infraestructuras, conformada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para declarar la contratación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para la reposición de los bienes y servicios afectados, dentro de la obra de emergencia denominada “Reparación Camino Los Dragos”, en el Batán.

El Director General de Obras e Infraestructuras, (...), presenta propuesta, conformada por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Blanca Delia Pérez Delgado, de fecha 30 de junio de 2014, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo a la obra de emergencia denominada REPARACIÓN CAMINO LOS DRAGOS, en la zona de el Batán, y teniendo en cuenta que;

Con fecha 24 de junio de 2014 se emite informe por parte de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, en el que se indica entre otras cosas que a petición de la Alcaldía y la Dirección General de Obras e Infraestructuras se gira inspección técnica para observar el estado en el que se encuentra la vía denominada Camino Los Dragos en el Batán a causa de desprendimientos en la calzada que imposibilitan el tránsito seguro de vehículos y del camión que realiza las labores de recogida de la basura.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local y se PROPONE:

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para la reposición de los bienes y servicios afectados, dentro de la obra de emergencia denominada REPARACIÓN CAMINO LOS DRAGOS, en el Batán.

Las obras se han valorado en la cantidad de SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (60.352,14 €).

Adjudicar la ejecución de los citados trabajos a la empresa ECOCIVIL S.L.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 60.352,14 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

6.- Expediente relativo a la designación de técnico responsable del contrato denominado “Suministro e instalación de césped artificial en zonas verdes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 3 de diciembre de 2013, aprobó el expediente para la contratación del citado suministro, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 89.264,75 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 5.839,75 euros.

2º.- El mismo órgano municipal, mediante acuerdo adoptado con fecha 6 de mayo de 2014, adjudicó el referido contrato a la empresa ECOTEC SPORTS, S.L.U., por el precio máximo unitario por m² de césped de veintiséis euros con cincuenta céntimos (26,50 €), sin incluir el 7% de IGIC que asciende a un euro con ochenta y cinco céntimos (1,85 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco euros (83.425,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la administración por importe de cinco mil ochocientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (5.839,75 €) y un plazo de ejecución de dos (2) meses y medio.

3º.- La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

4º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medioambiente y Servicios Municipales, con fecha 25 de junio de 2014, propone al órgano de contratación la

designación como responsable del contrato a (...), personal funcionario municipal, con la categoría de Ingeniero Agrónomo, Jefe de Sección de Medioambiente y Servicios Municipales.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Designar a (...), Jefe de Sección de Medioambiente y Servicios Municipales, como responsable del contrato denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

7.- Expediente relativo a recurso especial en materia de contratación interpuesto por Javier F. Ramos Rosales, en representación de la empresa CLECE S.A., contra la adjudicación del contrato denominado "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y DE TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Javier F. Ramos Rosales, en representación de la empresa CLECE S.A., contra la adjudicación del contrato del "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y DE TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno, Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de fechas 19 de agosto y 10 de septiembre de 2013 respectivamente, que han de regir en la contratación, así como el gasto por importe de 1.878.649,31 €, IGIC incluido.

El anuncio de licitación fue publicado en el BOP nº 159, así como en el perfil de contratante, el 4 de diciembre de 2013.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014, procede a la calificación de la documentación general presentada por las 3 empresas licitadoras CLECE S.A., EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y ARASTI BARCA M.A., S.L. que resultan admitidas. Asimismo, en la citada sesión, la Mesa acuerda no admitir la proposición de la empresa MARPE ALTAVISTA, S.L., al haberla presentado con posterioridad a la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, tal como se establece en la cláusula 12 del PCAP y el art. 80 del RGLCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en el art. 145 del TRLCSP

3º.- En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2014, la Mesa de Contratación procede a la apertura en acto público de los sobres número "2", relativos al criterio de adjudicación nº 1 "Proyecto General", no evaluable mediante cifras o porcentajes, de

conformidad con la cláusula 16.1 del PCAP y los artículos 26 y 27 del R.D. Legislativo 817/2009, de 8 de mayo

Posteriormente, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2014, la Mesa de contratación, en acto público, da cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre número "2" y procede a la apertura de los sobres número "3", relativo a los criterios de adjudicación nº 2 "menores precios unitarios" y nº 3 "mejoras del servicio", evaluables mediante cifras o porcentajes, de las empresas admitidas, de conformidad con la cláusula 16.2 del PCAP y el art. 27 del R.D. Legislativo 817/2009, de 8 de mayo.

4º.- Una vez elevada por la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2014, la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., de conformidad con los informes del Área de Participación Ciudadana de fechas 3 de abril y 7 de mayo de 2014, se requiere a dicha empresa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su recepción, presente la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 17.1, 18.1 y 19 del PCAP, consistente en la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva.

Dentro del plazo concedido, la empresa presenta toda la documentación solicitada.

5º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2014, acuerda adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., el contrato por un importe máximo del compromiso económico de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.755.747,02 €) sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE EUROS (122.902,29 €), por los precios/hora relacionados en el mismo.

6º.- El 11 de junio de 2014, (...), en representación de la entidad mercantil CLECE S.A., presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con el número 45.180, escrito en el que anuncia la interposición de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato y solicita, como medida cautelar, la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato e igualmente la suspensión de la ejecución de cualquier decisión adoptada al efecto por los órganos de contratación. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2014, se desestiman las medidas provisionales solicitadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 156.3 del TRLCSP.

7º.- El 20 de junio de 2014 se interpone en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, con el número 48379, recurso especial en materia de contratación, por la entidad mercantil CLECE S.A., contra la adjudicación del contrato a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A..

El recurso se fundamenta sucintamente en su disconformidad con el informe del Servicio Gestor de fecha 7 de mayo en cuanto a la valoración del criterio 2, menores precios unitarios, al habersele otorgado 0 puntos por no haber presentado mejora alguna respecto a los precios señalados en el PCAP para este criterio.

8º.- Con fecha 23 de junio de 2014, se notifica la interposición del recurso a los interesados, en su condición de licitadores en el procedimiento de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

En el plazo concedido se han presentado alegaciones que constan en el expediente.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El recurso se interpone contra el acuerdo de adjudicación, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40.2 c) del TRLCSP es un acto susceptible de impugnación, conjuntamente considerando que el contrato es un contrato de servicios comprendido en la categoría 26 del Anexo II, con un valor estimado que asciende a 3.511.494,04 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1.b) del citado texto legal.

9.2.- La interposición del recurso se ha producido dentro del plazo legal establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP, al realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación del acto impugnado que tuvo lugar el 5 de junio de 2014.

9.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del TRLCSP, podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso. Considerando que la entidad CLECE, S.A., concurrió a la licitación del contrato, debe entenderse que está legitimada para recurrir su adjudicación.

9.4.- El artículo 45 del TRLCSP, determina que si el acto recurrido es la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación, debiéndose acordar su levantamiento en el momento de resolver el recurso al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.4 del TRLCSP.

9.5.- La entidad recurrente basa su impugnación en que otorgar 0 puntos por la oferta realizada al criterio 2 menores precios, va en contra de lo establecido en el PCAP, que supondría que la mejor oferta económica se llevara la puntuación máxima y al resto se les aplicara la fórmula prevista. Manifiesta que el órgano de contratación da una libérrima explicación al respecto de la ponderación a CLECE con un cero, en contra del propio Pliego de licitación, puesto que cimenta su posición en que el precio ofertado por CLECE es igual al precio de licitación, sin aplicar la fórmula, que sí aplica al resto de licitadoras, en una clara discriminación, añadiendo que de aplicársele la misma a su proposición, la puntuación no sería cero, y la mayor puntuación global sería para la recurrente. Considera por tanto que debe acudir indefectiblemente al punto 10.4.2 del PCAP relativo al procedimiento de evaluación de proposiciones.

9.6.- Respecto de la fundamentación del recurso debe señalarse:

1.- Los criterios de valoración de las ofertas se regulan en el artículo 150 del TRLCSP. Este artículo en su apartado primero establece que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como el precio. El apartado segundo requiere éstos se determinen por el órgano de contratación y se detallen en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. Asimismo, dicho precepto establece que en la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Por último, el apartado 4 del mismo precepto legal dispone que cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- En la cláusula 10.3 del PCAP se recogen los criterios de adjudicación y su correspondiente ponderación, entre los que se encuentra, en relación al recurso interpuesto:

“2.- Menores precios unitarios.....35 puntos.

Menor precio/hora del Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos.....	5 puntos
Menor precio/hora del Servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos.....	6 puntos
Menor precio/hora del Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio.....	5 puntos
Menor precio/hora del Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos.....	6 puntos
Menor precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio.....	7 puntos
Menor precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres.....	6 puntos

3.- Los precios/hora máximos unitarios de licitación se recogen en la cláusula 6.2 del PCAP con el siguiente detalle:

SERVICIOS	PRECIO HORA	IGIC
1.Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,83	0,97
2.Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,51	1,09
3.Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,95	1,05
4.Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,40	1,01
5. Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,64	0,81 €
6.Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	13,04	0,91 €

4.- El procedimiento de evaluación de las proposiciones, se encuentra igualmente definido en la presente contratación, distinguiendo entre la evaluación de las ofertas que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas y la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes. Respecto a esta última, en la que tiene encaje el criterio 2 "Menores precios unitarios", la cláusula 10.4.2 del PCAP determina que "Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora)."

5.- Ha quedado expuesto que los PCAP recogen tanto el criterio de valoración cuya puntuación fundamenta el recurso, que es menores precios unitarios, su ponderación y la fórmula de valoración, procediendo en consecuencia a corroborarse si la actuación de la Administración ha sido conforme a lo dispuesto en los Pliegos.

Y es que los pliegos constituyen la Ley que rige la contratación entre las partes y al pliego hay que estar, respetar y cumplir. Así, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (citaremos por todas la Resolución 253/2011) dispone que *"es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen la Ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda" con los colorarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sts. del Tribunal Supremo de 19 de marzo de 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982).*

En el mismo sentido se expresa el recurrente que aludiendo a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, insiste en la relevancia del Pliego de Condiciones o Cláusulas Administrativas Particulares en la contratación administrativa, para resolver las cuestiones relativas al procedimiento, cumplimiento, inteligencia y efectos de los contratos públicos, pues ya sean jurídicos, técnicos o económico-administrativos, constituyen la "ley del contrato", configurando un auténtico bloque normativo al que quedan sujetos tanto la Administración como los particulares. En ese sentido aducen, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo, de 13 de abril de 1981, 10 de marzo de 1982, 20 de enero de 1985, 17 de febrero de 1987, 18 de noviembre de 1987, 6 de febrero de 1988, 20 de abril de 1992, 31 de diciembre de 1994 y 15 de febrero de 1999.

La Administración goza de discrecionalidad para elegir qué concretos criterios utilizará en cada caso a fin de adjudicar un determinado contrato, así como para darles el peso relativo que considere oportuno, siempre y cuando los mismos se ajusten a los requisitos formales y materiales establecidos en el art. 150.2 del TRLCSP. Los criterios que figuran en el Pliego y con la redacción y detalle allí establecidos serán los que se considerarán para determinar la oferta económicamente más ventajosa, toda vez que deben respetarse los criterios que fueron libremente aceptados por los licitadores y que no los impugnaron. En este sentido debe recordarse que el artículo 145.1 del TRLCSP preceptúa que la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Como el recurso se basa en la valoración del criterio 2 menores precios unitarios, procederemos a transcribir la oferta de la empresa CLECE S.A. al respecto:

“D. Braulio Hernández Lorenzo, con D.N.I. nº 52.857.186-N, mayor de edad, con domicilio en Camino de San Lázaro, nº 174, 1ª planta, 38.206 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de CLECE, S.A., como apoderado, se compromete a ejecutar el contrato de referencia según la siguiente propuesta:

PRECIOS UNITARIOS/HORA	EN NÚMERO	EN LETRAS
Precio/hora del Servicio de Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos.	13,83 € (7%) IGIC: 0,97 €	TRECE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS 7% IGIC: NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS
Precio/hora del servicio de Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,51 € (7%) IGIC: 1,09 €	QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (7%) IGIC: UN EURO CON NUEVE CÉNTIMOS
Precio/hora del Servicio de Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,95 € (7%) IGIC: 1,05 €	CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7%) IGIC: UN EURO CON UN CINCO CÉNTIMOS
Precio/hora del Servicio de Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,40 € (7%) IGIC: 1,01 €	CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7%) IGIC: UN EURO CON UN CÉNTIMO
Precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,64 € (7%) IGIC: 0,81 €	ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7%) IGIC: OCHENTA Y UN CÉNTIMOS
Precio/hora del Servicio de Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	13,04 € (7%) IGIC: 0,91 €	TRECE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7%) IGIC: NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

Queda patente por tanto que la empresa CLECE S.A., ha ofertado el presupuesto de licitación previsto en la Cláusula 6.2 del PCAP, y por tanto no ha ofertado menor precio alguno. Ello supone que ha ido al tipo de licitación, y que confirma su ejecución a los importes que se configuraron como máximos unitarios en la cláusula 6.2.

Es por ello por lo que considerando lo dispuesto en los pliegos, en el informe del Área de Participación Ciudadana, de fecha 7 de mayo de 2014, se señala, en relación a la oferta de CLECE S.A., que la mencionada empresa no presenta mejora

alguna respecto a los precios señalados en los PCAP para este criterio y, en consecuencia, la puntuación obtenida es 0 puntos. Sin embargo las restantes empresas licitadoras ofertaron mejora en este criterio, en concreto:

EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

SERVICIOS	PRECIO HORA	IGIC 7%
Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,73	0,96
Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	15,16	1,06
Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,74	1,03
Apoyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	14,26	0,99
Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,55	0,81
Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	12,94	0,91

ARASTI BARCA, M.A., S.L.

SERVICIOS	PRECIO HORA	IGIC 7%
Gestión de Usos de los centros y locales ciudadanos	13,82	0,97
Coordinación de programas y equipamientos de los centros y locales ciudadanos	13,53	0,95
Coordinación de centros ciudadanos y coordinación de talleres de ocio	14,90	1,04
poyo en el mantenimiento de los equipos informáticos de los centros y locales ciudadanos	12,10	0,85
Impartición de talleres a cargo de monitores de ocio	11,50	0,81
Impartición de talleres a cargo de expertos en talleres	13,03	0,91

6.- La valoración otorgada a Clece, S.A., de 0 puntos en este criterio no puede ser otra, porque debe partirse de que el criterio es menor precio unitario respecto del precio unitario que por así establecerse en la cláusula 6.2 tiene carácter obligacional. La cláusula 10.4.2 relativa a la evaluación de las proposiciones, especifica que se valorarán las ofertas respecto de cada criterio, si no se oferta el criterio, obviamente no puede valorársele. Los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes conforman los Pliegos y deben cumplirse por el licitador si resultara adjudicatario en todos sus extremos salvo en aquellos aspectos que la Administración considerara que pudieran ser mejorados en interés del contrato y en consecuencia del interés público, previéndolos en tal caso como criterios de adjudicación. De esta forma, según la Resolución nº 274/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, “los criterios de valoración que aparezcan enumerados en PCAP serán simultáneamente, elementos caracterizadores del objeto del contrato y elementos que determinarán la adjudicación del mismo y por ende, elementos orientadores de la elaboración de la oferta (en cuanto se refiere al licitador) y elementos determinantes de la adjudicación (en cuanto se refiere al órgano de contratación)”. Si el licitador oferta una mejora al criterio prefijado opta a una puntuación que le permita alcanzar la condición de oferta económicamente más ventajosa. Consecuentemente, no es conforme con lo establecido en el TRLCSP y los Pliegos, puntuar como criterio de mejora una oferta que no mejora y que meramente reitera la obligación de ejecutar el contrato a los precios horas establecidos. Una actuación contraria sí que contravendría la norma de aplicación, especialmente el artículo 1 del TRLCSP que recoge los principios de la contratación pública. Se vulnerarían tanto el principio de transparencia ya que se puntuarían ofertas sin mejora, en contra de lo previsto en los pliegos, el principio de no discriminación e

igualdad de trato, ya que todos los licitadores deben conocer en el momento de preparar sus ofertas todos los factores que se van a considerar, y el principio de selección de la oferta económicamente más ventajosa. Esto es lo que pretende el recurrente ya que la oferta adjudicataria ha ofertado menores precios/ hora respecto de los establecidos en los Pliegos (igualmente que el otro licitador no recurrente), y en virtud de ello, tras considerar todas las puntuaciones obtenidas en relación a los otros criterios es la más ventajosa. Cualquier actuación que puntuara mejoras inexistentes alterando el orden de prelación de las ofertas sería contraria al ordenamiento jurídico.

Además de lo expuesto debe partirse, como ya se expuso, del pleno sometimiento a los Pliegos, tanto por el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, según ha indicado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 12-5-1992. Y como quiera que el criterio no es meramente el precio, sino menor precio, establecidos los precios máximos unitarios en la cláusula 6.2 del PCAP, se puede afirmar que el tenor del criterio es claro e indubitado no admitiendo interpretación alguna, por lo habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Sentencia de la Sección 4ª, Sala de lo Contencioso –Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2009, referida a la interpretación literal o teleológica y también a la propia interpretación lógica de las cláusulas del contrato. Una interpretación diferente llevaría primero a una interpretación del pliego que es innecesaria porque su tenor literal no desprende duda, y en segundo lugar a una interpretación en contra de su contenido natural, lo cual implicaría una grave vulneración del principio de seguridad jurídica.

En el sentido expuesto se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su informe 16/2013, de 26 de junio, al aludir a la normativa europea y nacional, así como a los dictámenes, informes o recomendaciones de órganos consultivos o fiscalizadores indicando *“se coincide en la necesidad de otorgar a la oferta con mejor precio la mayor puntuación y asignar cero puntos a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación”*.

En esta misma línea, se pronuncia en su informe 6/2014, de 3 de marzo, señalando que *la Cámara de Cuentas ha criticado claramente las fórmulas que asignan puntos a ofertas que van al tipo de licitación, sin incorporar bajas o mejoras en el precio, es decir, cuestiona las fórmulas que, aunque asignen la máxima puntuación a la oferta más barata, permiten obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0%.* La conclusión, que comparte plenamente dicha Junta, es que *en estos casos se desvirtúa igualmente la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación aplicados, al no distribuirse efectivamente todos los puntos posibles, pues lo que critica el órgano de control en sus informes es que obtengan puntuación ofertas coincidentes con el tipo de licitación, alterando de esta forma la ponderación dada al precio.* Este informe es significativo porque cuestiona las fórmulas que dan puntos a ofertas que van al tipo de licitación, sin mejorar el precio, a las que califica como bajas nulas, que es lo que pretende el recurrente, aunque como ha quedado

expuesto, el PCAP del contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local no incorpora tal irregularidad.

Igualmente, resulta ilustrativo, que la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Estado (informe 36/2005, de 26 de octubre), determine, que *la Mesa de Contratación en procedimientos abiertos puede y debe poner en cuestión y, consecuentemente, no atribuir valoración (o lo que es lo mismo puntuar con cero puntos) aquellos extremos o aspectos de una proposición formulada por un licitador cuando estime que los mismos carecen del suficiente y adecuado fundamento material.*

Así como, que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en resolución nº 277/2012, desestime el recurso interpuesto acordando que no concurre arbitrariedad en la valoración de la oferta, cuando el órgano de contratación entiende que *“se han aplicado estrictamente los criterios previamente establecidos”* que *“la valoración adecuada se ha realizado de conformidad con los parámetros previamente establecidos y conocidos por todos los licitadores”* y que *“se ha asignado cero puntos cuando las propuestas suponen un incumplimiento de las prescripciones establecidas en el correspondiente pliego o cuando no suponen mejora alguna en relación con éstas”*.

Como hemos señalado, en el expediente de contratación que nos ocupa, se han aplicado rigurosamente los criterios establecidos, consignándose adecuadamente en los PCAP la ponderación de los mismos y la fórmula que corresponde aplicar, y dichos pliegos, con el detalle relacionado, no han sido objeto de impugnación y por tanto han sido aceptados en su integridad. Lo que pretende la recurrente es alterar el resultado de la adjudicación forzando la valoración de una mejora no ofertada, lo que en modo alguno es posible por ser contrario con el imperativo legal de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

En consecuencia, considerando todo lo anterior, debe concluirse que el acuerdo de adjudicación del órgano de contratación es plenamente adecuado a derecho.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, se emite informe de fecha 30 de junio de 2014 que obra en el expediente.

10º.- Es competente para resolver el recurso especial la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del TRLCSP conjuntamente considerado con lo preceptuado en su Disposición Transitoria Séptima, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por la entidad mercantil CLECE S.A., contra el acuerdo de adjudicación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y DE TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, al ser conforme a derecho.

Segundo.- Levantar la suspensión del procedimiento prevista en el artículo 45 del TRLCSP.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

DILIGENCIA

El Acta que antecede, correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, de uno de julio de dos mil catorce, ha quedado transcrita en diecinueve folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª, número cero L ocho siete dos cero cinco cinco seis (0L8720556) a cero L ocho siete dos cero cinco siete cuatro (0L8720574), ambos inclusive.

La Laguna, a veintidós de julio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA

Fdo.: Aymara Calero Tavio